



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

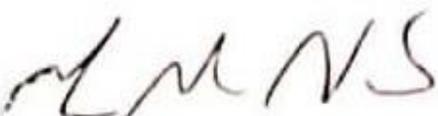
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado : JHON JAIRO FIESCO CUCHIMBA
Radicado : 2021- 834

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante remitida el 8 de febrero del 2023, por medio de la cual solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, y atendiendo que el pagare materia de ejecución no se pactó por cuotas o instalamentos, esta agencia judicial **niega dicha solicitud de terminación**, como quiera que en el presente proceso se libró mandamiento de pago por un único valor correspondiente al capital.

Por su parte, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva mediante oficio No. 404 del 16 de febrero del 2023, comunica que mediante auto dictado dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por MANUEL HORARIO RAMIREZ RENTERIA contra JHON JAIRO FIESCO CUCHIMBA, radicado 4100 1418 9003 2023 00030 00, decreto el embargo del remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JHON JAIRO FIESCO CUCHIMBA, dentro del presente proceso, este despacho judicial **TOMA NOTA** del embargo de remanente, siendo el primero que se registra de esa naturaleza.

Líbrese el correspondiente oficio al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ